

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 115

Radicación:	006-2019-00034-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	BEATRIZ ELIANA IDARRAGA FAJARDO <a href="mailto:luisalderonmendoza@gmail.com">luisalderonmendoza@gmail.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 27 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 33

Radicación:	2019-00107-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CONSUELO RIOS <a href="mailto:Aqp323@yahoo.com">Aqp323@yahoo.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**  
Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 27 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 32

Radicación:	006-2017-00055-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	FRANKLIN ECCEHOMO RODRIGUEZ GOMEZ <a href="mailto:demandas@sanchezabogados.com.co">demandas@sanchezabogados.com.co</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriada este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**  
Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 074

Radicación:	006-2016-00323-01
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	GLORIA AMPARO CUELLAR RODRIGUEZ <a href="mailto:pedroemilioms@yahoo.com">pedroemilioms@yahoo.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 27 de 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 30

Radicación:	006-2019-00109-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	VIVIAN ASTRID QUINTERO PENAGOS <a href="mailto:Aqp323@yahoo.com">Aqp323@yahoo.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**  
Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 118

Radicación:	006-2018-00192-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARTHA CECILIA HUNTER HERNANDEZ <a href="mailto:abolaboral@hotmail.com">abolaboral@hotmail.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 219

Radicación:	006-2018-00094-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUZ ADELA REZA SANCHEZ <a href="mailto:Drharold.h@gmail.com">Drharold.h@gmail.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 27 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 003

Radicación:	006-2019-00108-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARIA DEL PILAR ALMARIO QUINTERO Apoderado: <a href="mailto:agp323@yahoo.com">agp323@yahoo.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 27 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 31

Radicación:	006-2019-00110-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	EIVAR ROLANDO MEDINA <a href="mailto:Aqp323@yahoo.com">Aqp323@yahoo.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**  
Juez

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 073

Radicación:	006-2018-00159-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CLAUDIA ANDREA RIOS HOYOS <a href="mailto:Merabogada94@hotmail.com">Merabogada94@hotmail.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 221

Radicación:	006-2017-00301-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUZ MATILDE ADAIME CABRERA Y OTROS <a href="mailto:Lopez-abogados@hotmail.com">Lopez-abogados@hotmail.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 222

Radicación:	006-2018-00313-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	RAMIRO GARCIA AGUIRRE <a href="mailto:Drharold.h@gmail.com">Drharold.h@gmail.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 27 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 34

Radicación:	006-2019-00228-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARIA ISABEL ALBAN <a href="mailto:harvartt@hotmail.com">harvartt@hotmail.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: [of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 102

Radicación:	006-2018-00202-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CLAUDIA PATRICIA MORALES PERALTA <a href="mailto:luisalderonmendoza@gmail.com">luisalderonmendoza@gmail.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 225

Radicación:	006-2019-00162-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ANA MILENA ZULUAGA RIOS <a href="mailto:radaygiraldoabogados@gmail.com">radaygiraldoabogados@gmail.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 107

Radicación:	006-2016-00149-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ <a href="mailto:pedroemilioms@yahoo.com">pedroemilioms@yahoo.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 069

Radicación:	006-2018-00235-01
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CHONY PATRICIA RAMOS RAMIREZ <a href="mailto:Dianita4455@hotmail.com">Dianita4455@hotmail.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**

CONSTANCIA

A despacho el presente proceso proveniente del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Para proveer.

Santiago de Cali, abril 29 de 2021.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 084

Radicación:	006-2019-00245-00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	ALEX CARMENZA DAZA SARMIENTO <a href="mailto:Abogado.leonardoherrera@gmail.com">Abogado.leonardoherrera@gmail.com</a>
Demandado:	NACIÓN-RAMA JUDICIAL - DEAJ

I. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico:  
[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA.**

II. ANTECEDENTES

El Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA21-11764 del 11 de marzo de 2021 creó el presente Juzgado Administrativo Transitorio de Cali con competencia para conocer de los procesos en contra de la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico y prestacional similar a ésta, respecto de los circuitos administrativos de Buenaventura, Buga, Cartago, Pasto, Popayán y Santiago de Cali.

Qué en virtud del citado acuerdo, se resolverá en primer lugar los procesos que corresponden a los Circuitos de Cali, Buga, Cartago y Buenaventura, y una vez los culmine, se procederá con los procesos correspondientes a los demás circuitos administrativos.

Ahora bien, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca mediante Acuerdo CSJVAA21-28 del 6 de abril de 2021 procedió a identificar los procesos que serán objeto de distribución.

Como consecuencia de lo anterior, el proceso de la referencia fue asignado a la suscrita y, por tanto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la acción de la referencia.

**SEGUNDO:** COMUNICAR a las partes la presente decisión.

**TERCERO:** Ejecutoriado este auto INGRESAR el expediente al despacho para proferir la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE



**VIVIANA BURGOS CÁRDENAS**

**Juez**